

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00433

La demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo cual este Despacho, dispone:

LIBRAR Mandamiento de Pago por vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la Sociedad **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.** contra la Sociedad **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA A&M S.A.S.** y, el señor **ALEX MELLER RODRÍGUEZ HUERTAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$11.964.805,29**, correspondiente al capital insoluto del pagaré N° 08/17, objeto de demanda.
2. Por los intereses de mora que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 31 de marzo del 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

RECONOCER personería para actuar a la abogada **MARÍA ELIZABETH HERRERA OJEDA**, como Apoderada Judicial de la parte demandante, según el contenido del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO

No. _015 hoy 13-08-2020.

La secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN